

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/1242/2018, de 29 de mayo, de informe de impacto ambiental del Proyecto de construcción de una balsa de almacenamiento de agua para la producción de nieve artificial, en el término municipal de Naut Aran, para determinar la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria (exp. OTAALL20180020).

-1 Antecedentes

El 9 de febrero de 2018 tuvo entrada en el Registro de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Lleida la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de construcción de una balsa de almacenamiento de agua para la producción de nieve artificial, en el término municipal de Naut Aran. Esta solicitud se acompaña del Proyecto redactado por el ingeniero Àlex Barés León.

El 15 de febrero de 2018 la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental pide al Ayuntamiento el correspondiente documento ambiental.

El 18 de febrero de 2018 el Ayuntamiento de Naut Aran aporta el correspondiente documento ambiental, redactado por Guillermo Cobos Campos, del cual no se concreta la formación.

-2 Marco normativo

El Proyecto es uno de los supuestos previstos en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Grupo 9.h: *Pistas de esquí, remontes, teleféricos y construcciones asociadas*), y por tanto, sometido al trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada.

De acuerdo con el artículo 47 de la ley citada, el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, puede determinar que el Proyecto se tiene que someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos en el medio ambiente.

-3 Descripción del Proyecto y del documento ambiental

El Proyecto prevé la construcción de una balsa de almacenamiento de agua con el fin de mejorar el sistema de innivación artificial de las pistas de Baqueira. A estos efectos, se prevén las siguientes actuaciones:

- Captación de agua en el río Beret.
- Conducción mediante tubería del agua hacia la balsa
- Construcción de la balsa.
- Elevación de la rasante de la pista de Bonabé.
- Implantación de un sistema de bombeo.
- Adecuación paisajística y ambiental.

Características de la nova balsa:

Profundidad	9,96 m
Resguardo	0,5 m
Volumen de agua almacenada	182.547 m ³

CVE-DOGC-B-18164064-2018

Volumen de terraplén	45.515 m ³
Volumen de desmante	188.778 m ³
Altura máxima de terraplén	8,60 m (exterior) / 9,96 m (interior)
Altura de desmante	4,5 m (exterior)
Cota de coronación	1.846,066
Cota de fondo	1.836,106
Talud exterior	2H: 1V
Talud interior	2,5H: 1V / 3,5H: 1V
Talud exterior desmante	1H: 5V

El Proyecto también prevé la construcción de una berma de 2 m en la cota -2.066, desde coronación, de 2 m de ancho, en la cara sureste de la balsa.

La conducción del agua, desde el punto de captación hasta la balsa discurrirá a través de una tubería enterrada de 600 mm de diámetro y 345 m de longitud.

El documento identifica 5 alternativas constructivas posibles, todas ellas en la misma zona. La elección de la alternativa (alternativa 5) se efectúa a partir de la definición de una capacidad de almacenamiento mínima de 180.000 m³ y la voluntad de minimizar los movimientos de tierras.

-4 Consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En la tabla adjunta se recogen las administraciones públicas, entidades y personas interesadas consultadas en esta fase señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con el documento ambiental:

Relación de consultas	Respuesta recibida
Agencia Catalana del Agua (Demarcación territorial)	X
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Departamento de Interior (Servicios Territoriales)	X
Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Alimentación	X
Sección de Biodiversidad y Medio Natural	X
Departamento de Cultura	X
Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici	
Instituto Cartográfico y Geológico de Catalunya	X
Conselh Generau d'Aran	X
IPCENA	X

La Agencia Catalana del Agua indica que, atendiendo al volumen de almacenamiento de la balsa, se podría deducir que el caudal de captación podría tener efectos sobre el vector agua del l'Arriu de Beret, aspecto que habría que estudiar y evaluar para aplicar, en su caso, las medidas adecuadas.

El Departamento de Interior indica que el Proyecto no tiene afectaciones hacia los riesgos y la protección civil.

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación emite un informe favorable, si bien considera que es necesario introducir un rebosadero y una tubería de retorno hacia el río Beret, para evitar posibles accidentes en caso de que el nivel del agua sobrepase el margen de seguridad.

El informe de la Sección de Biodiversidad y Medio Natural concluye que las instalaciones afectan a ámbitos especialmente sensibles como son las zonas húmedas de alta montaña y su flora y fauna asociada, por lo que es necesario que se someta al trámite de evaluación de impacto ambiental.

El Departamento de Cultura indica que, dado que el Proyecto se sitúa en una zona de expectativa arqueológica, será necesario que los movimientos y rebajes de tierras y todas las obras que afecten al subsuelo se realicen bajo control arqueológico.

El Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña no considera necesaria la definición de medidas preventivas o correctoras en relación con la afección al patrimonio geológico, ni la redacción de estudios de detalle en relación con el riesgo geológico y de aludes.

El informe de Patrimonio Cultural del Conselh Generau d'Aran indica que, dado que el Proyecto se sitúa cerca de cinco yacimientos arqueológicos, los trabajos de limpieza de los terrenos, rebajes y movimientos de tierras deberán realizarse bajo control arqueológico.

El informe de Medio Natural del Conselh Generau d'Aran señala que las obras descritas en la memoria no comportan afecciones naturales a los espacios naturales que rodean el área de actuación, pero establece algunas medidas de carácter ambiental y paisajístico destinadas a mejorar la integración de la balsa en el medio natural.

El Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici ha emitido informe concluyente que hace que el EIA incorpore un análisis más detallado de las afectaciones de fauna y flora, en el río Noguera Pallaresa del cual el río Beret es afluente y al embalsadero MU-006. También se pide una alternativa de ubicación más idónea para evitar afectaciones, la inclusión de un estudio de disponibilidad hídrica, de medidas para evitar la afectación de escorrentía a los ríos y otras precisiones referentes a las condiciones de la balsa.

La Institución de Poniente para la Conservación y el Estudio del Entorno Natural (IPCENA) considera que hay que someter el Proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental, por afectar a espacios y hábitats naturales muy singulares y frágiles.

-5 Evaluación de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III:

5.1 Consideraciones en relación con las características del Proyecto

La balsa se proyecta con una capacidad de almacenamiento de 182.547 m³, previendo unos movimientos de tierras importantes (188.778 m³ de desmonte y 45.515 m³ de terraplén) y afectando una superficie de aproximadamente 7 hectáreas, según se deduce de los planos aportados.

El balance de tierras se encuentra desequilibrado, por lo que el Proyecto requerirá de vertederos externos al ámbito para gestionar el sobrante de tierras. En este sentido, el Proyecto concreta cuatro vertederos en las inmediaciones del ámbito ocupado por la balsa.

La ocupación del suelo y los movimientos de tierras previstos tendrán efectos destacables en las características ambientales y paisajísticas del ámbito. En este sentido cabe destacar la elevación de 5,4 m de la rasante de la pista de Bonabé y la construcción de taludes 1H: 5V al ámbito externo a la pista.

Las actuaciones con mayor impacto asociadas a las características del Proyecto son la excavación de los terrenos donde se construirá la balsa y las actuaciones de restauración morfológica del ámbito con los consecuentes taludes y terraplenes y cambios importantes en el paisaje.

Otro aspecto a destacar, relacionado con la capacidad de almacenamiento de la infraestructura, es la sustracción de recursos hídricos de la red fluvial para destinarlos a usos no consuntivos. Esta desviación puede comportar cambios en los caudales de la red fluvial y también en la calidad de las aguas devueltas al medio

CVE-DOGC-B-18164064-2018

natural, por lo que habría que evaluar con mayor detalle este aspecto, tal como señala la Agencia Catalana del Agua.

5.2 Consideraciones en relación con la ubicación del Proyecto

El Proyecto no afecta ningún espacio natural protegido incluido en el Plan de espacios de interés natural de Cataluña ni en la red Natura 2000. El Proyecto se inscribe dentro del dominio esquiable de la estación de esquí Baqueira - Beret, reconocido por el Plan territorial parcial del Alto Pirineo y Aran y por el Plan director urbanístico del Valle de Aran y el Plan director de las estaciones de montaña.

La franja de afección situada en el extremo oeste, en la zona más cercana al río Noguera Pallaresa, se introduce dentro de una zona de interés faunístico por la presencia de la nutria (*Lutra lutra*) y florístico por la presencia del junco enano (*Juncus pyrenaicus*). El área coincide en buena parte con una zona húmeda inventariada.

Asimismo, en el ámbito del Proyecto también se pueden encontrar mamíferos como el gato montés (*Felis silvestris*) o la marta (*Martes martes*), anfibios como el tritón pirenaico (*Calotriton asper*) o la rana bermeja (Rana temporaria), reptiles como la lagartija roquera (*Podarcis muralis*) o el lagarto verde (*Lacerta bilineata*) y aves como la perdiz pardilla (*Perdix perdix*).

Las zonas de relleno previstas en el oeste de la pista de Bonabé afectan también a terrenos que tienen la consideración de hábitat de interés comunitario (Molleres alcalinas - código 7230-).

Hay que indicar también que el Proyecto afecta a una zona de expectativa arqueológica, tal y como han señalado los organismos competentes en materia de patrimonio cultural.

5.2 Consideraciones en relación con las características de los potenciales impactos

No es de esperar que el Proyecto repercuta significativamente en el gato montés, ni en la marta, que tienen una zona de distribución bastante amplia. Tampoco se esperan afecciones significativas en las poblaciones de reptiles.

La balsa puede incrementar el riesgo de muerte por ahogamiento de ejemplares de estas y otras especies presentes en el ámbito, en caso de no prever mecanismos para evitar el acceso de fauna, acompañados de otros mecanismos complementarios de escape para facilitar su salida.

El proceso constructivo y la propia implantación de la balsa pueden repercutir significativamente en las poblaciones de nutria y en los anfibios que habitan la red fluvial y las zonas húmedas existentes. En concreto, la balsa conllevará la destrucción de un pequeño barranco innominado, afluente del río de Audeth, mientras que los movimientos de tierras previstos alterarán de forma sustancial la zona de ciénagas, y comportarán, por lo tanto, la afección irreversible de la flora protegida.

Hay que señalar también la posible afección indirecta del hábitat de ribera del río de Beret, caso de que la detración de agua no garantice el mantenimiento del caudal ecológico o no tome en consideración el ciclo anual del agua.

En este sentido, el informe enviado por la Subsección de Biodiversidad indica que "la ejecución de las obras, que conllevará un importante volumen de movimientos de tierras no sólo afectará a [la vegetación protegida], sino que también podría alterar y / o modificar los drenajes y niveles freáticos de esta zona, y en consecuencia afectar a... especies muy sensibles a los aportes hídricos ya la calidad de las aguas ". El informe también pone de manifiesto los efectos negativos sobre el caudal del río Beret y su posible repercusión sobre la Reserva Natural Parcial Noguera Pallaresa - Bonaigua y especies presentes en el río como el desmán o la nutria.

-6 Resolución

En consecuencia, considerando la documentación presentada, las respuestas recibidas a las consultas formuladas, así como los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos a las características del Proyecto, su ubicación, y las características del potencial impacto, y a propuesta de la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental de Lleida,

Resuelvo:

Primero

CVE-DOGC-B-18164064-2018

Emitir informe de impacto ambiental sobre el Proyecto de construcción de una balsa de almacenamiento de agua para la producción de nieve artificial, en el término municipal de Naut Aran, por el que se determina que el Proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, dado que la actuación prevista tiene efectos significativos en el medio ambiente.

El promotor deberá elaborar el estudio de impacto ambiental del Proyecto, de conformidad con el artículo 35, y que tendrá que analizar especialmente los siguientes aspectos:

1. Evaluación de alternativas:

El estudio de impacto ambiental completará el estudio de alternativas con el siguiente contenido:

- a) Alternativas de dimensionado, con la justificación cuantitativa de la capacidad de almacenamiento mínima en relación con las necesidades de agua de la red de innivación.
- b) Análisis de nuevas alternativas de ubicación, que eviten / minimicen la afección hacia la flora protegida y las zonas húmedas existentes en el ámbito.
- c) Análisis de alternativas de ubicación de las zonas de relleno, evitando áreas de interés florístico y zonas húmedas.

2- Impacto potencial sobre la fauna:

- a) Habrá que concretar las medidas previstas para minimizar el riesgo de ahogamiento (cierres para evitar el acceso de animales de pequeño tamaño, cierres perimetrales para evitar el acceso de vertebrados de tamaño medio y grande, mallas de escape, islas flotantes de reposo, etc.).
- b) Tendrán que concretarse las medidas preventivas a aplicar durante el proceso constructivo para minimizar los impactos en la fauna. En este sentido será necesario realizar una prospección previa de los terrenos afectados para localizar posibles ejemplares de fauna y coordinar el proceso constructivo con el ciclo biológico de las especies afectadas, evitando intervenir en los períodos de reproducción.

3- Impacto potencial sobre el estado ecológico de la Noguera Pallaresa y las ciénagas asociadas:

- a) Las actuaciones en zona de policía de cauces (especialmente las zonas de terraplén) deberán justificar el cumplimiento de los usos en función de la inundabilidad establecidos en el artículo 9bis "Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural" y 14bis "Limitaciones a los usos en la zona inundable" del RD 638/2016, de 9 de diciembre, de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- b) Será necesario aportar topografía de detalle de la zona, de forma que queden claramente definidas las obras y, especialmente, los límites de la zona de terraplén.
- c) Habrá que concretar la ubicación del parque de maquinaria y los acopios temporales, evitando la afección a zonas húmedas y zonas cercanas a los cursos de agua.

4- Impacto potencial sobre el estado ecológico de l'Arriu de Beret:

Para acreditar que la actuación es ambientalmente viable habrá que incorporar al estudio de impacto ambiental la siguiente documentación:

- a) Definición detallada de la obra de captación sobre l'Arriu de Beret.
- b) Determinación de la potencia hídrica del barranco (balance hídrico calibrado con datos de aforo real).
- c) Justificación técnica de las necesidades de agua.
- d) Descripción de las instalaciones (recorrido de las tuberías, cañones, captación, etc).
- e) Justificación de no afección a otros aprovechamientos.
- f) Definición de las pistas a las que se destinará el agua para innivación, detallando la superficie de cada pista y el espesor de nieve a alcanzar, incluyendo los planos con la delimitación de las pistas.
- g) Dotación, caudal continuo, instantáneo, medio equivalente, volumen anual y distribución temporal. Definición del ratio m^3 de agua captada / m^3 de nieve, teniendo en cuenta el efecto de la sublimación de la nieve.
- h) Definición de un calendario de extracciones y de la gestión de los sistemas de almacenamiento de agua.
- i) Determinación del cabal ecológico de l'Arriu de Beret (Arriu de Cabanes).

CVE-DOGC-B-18164064-2018

j) Concreción de la curva de cabales circulantes por el cauce una vez realizada la captación.

k) Concreción de los mecanismos a adoptar para asegurar el mantenimiento del caudal ecológico aguas abajo de la captación y de los sistemas para detener la captación de agua en caso de reducidos caudales circulando en cauce

5- Entregar los informes emitidos durante el plazo de consultas para la consideración y / o incorporación de los aspectos que se explicitan en caso de reducidos caudales circulante en cauce.

Segundo

Notificar el Acuerdo al promotor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este informe de impacto ambiental se hará público mediante su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la sede electrónica del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el informe de impacto ambiental no es objeto de ningún recurso, sin perjuicio de los que, en su caso sean procedentes en vía administrativa o judicial frente el acto, en su caso, de autorización del Proyecto.

Barcelona, 29 de mayo de 2018

Ferran Miralles i Sabadell

Director general de Políticas Ambientales y Medio Natural

(18.164.064)